



La Serena

LA SERENA, 02 NOV. 2020

DECRETO N° 11871

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 418, de fecha 17 de marzo de 2020, que declaró situación de emergencia por alerta sanitaria en la comuna de La Serena, lo que fue prorrogada por los Decretos Alcaldicios N°s. 461, 492, 577, 615, 649, 690, 738, 825, 965, 1021 y 1113, todos de igual año; la resolución exenta N° 591, de fecha 23 de julio de 2020, y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Salud, que dispuso una serie de medidas sanitarias, así como el denominando Plan "Paso a Paso"; el decreto N° 107, de fecha 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior, que declaró como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses; el decreto N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de Chile, medida que fue prorrogada por los decretos N°s. 269 y 400, ambos de 2020; el decreto N° 4, de fecha 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que declaró estado de Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del COVID-19, por el periodo de 1 año; el dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República; el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Protocolo de Prevención y Control de la Ilustre Municipalidad de La Serena, atendida la situación sanitaria nacional producto de la propagación de la infección por Coronavirus COVID-19, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 611, de fecha 27 de mayo de 2020; la ley 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 5 de febrero de 2020, a través de decreto N° 4, del Ministerio de Salud, se declaró estado de Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del COVID-19, por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Que, dicha resolución ha sido modificada a través de distintos decretos, de la misma cartera ministerial, el último de ellos de fecha 20 de agosto de 2020.

2.- Que, por medio de decreto N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de Chile, medida que fue prorrogada por el decreto N° 269, de 2020, del mismo origen, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en el primer acto. Que, por último, a través de decreto N° 400, publicado en el diario oficial con fecha 12 de septiembre de esta anualidad, se prorrogó nuevamente el estado de excepción constitucional de catástrofe por un plazo de 90 días.

3.- Que, además, se dictó el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 23 de marzo de esta anualidad, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

4.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 418, de fecha 17 de marzo de 2020, se declaró situación de emergencia por alerta sanitaria en la comuna de La Serena, estableciéndose una serie de medidas que fueron complementadas y modificadas a través de los Decretos Alcaldicios N°s. 461, de fecha 1 de abril; 577, de fecha 14 de mayo; y 1021, de fecha 9 de octubre, todos de esta anualidad.

5.- Que, con posterioridad al Decreto Alcaldicio N° 418, de fecha 17 de marzo de 2020, se dictaron los siguientes actos administrativos, todos de la misma anualidad, resolviendo lo que en cada caso se expresa -en términos generales-:

- a) Decreto Alcaldicio N° 461, de fecha 1 de abril, prorrogó los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 por 15 días corridos, a partir del día 2 de abril, complementando además dicho instrumento.
- b) Decreto Alcaldicio N° 492, de fecha 16 de abril, prorrogó por 30 días corridos los efectos de los Decretos Alcaldicios N°s. 418 y 461, que lo complementa, a partir del 17 de abril.
- c) Decreto Alcaldicio N° 577, de fecha 14 de mayo, complementó y prorrogó por 15 días corridos los efectos de los Decretos Alcaldicios N°s. 418 y 461, a partir del día 17 de mayo.
- d) Decreto Alcaldicio N° 615, de fecha 28 de mayo, prorrogó por 16 días corridos los efectos de los Decretos Alcaldicios N°s. 418, 461 y 577, desde el 1 al 16 de junio, además de eliminar el punto N° 8 de la parte resolutive del primero.
- e) Decreto Alcaldicio N° 649, de fecha 15 de junio, prorrogó por 15 días corridos los efectos de los Decretos Alcaldicios N°s. 418, 461 y 577, desde el 17 de junio al 1 de julio.
- f) Decreto Alcaldicio N° 690, de fecha 1 de julio, prorrogó por 15 días corridos los efectos de los Decretos Alcaldicios N°s. 418, 461 y 577, hasta el 16 de julio.
- g) Decreto Alcaldicio N° 738, de fecha 15 de julio, prorrogó por 30 días corridos los efectos de los Decretos Alcaldicios N°s. 418, 461 y 577, hasta el 15 de agosto.
- h) Decreto Alcaldicio N° 825, de fecha 11 de agosto, prorrogó los efectos de los Decretos Alcaldicios N°s. 418, 461 y 577, desde el 15 de agosto y hasta el levantamiento de la cuarentena obligatoria dispuesta para los habitantes de La Serena a través de la resolución exenta N° 593, de fecha 24 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.
- i) Decreto Alcaldicio N° 965, de fecha 25 de septiembre, prorrogó por 15 días corridos los efectos de los Decretos Alcaldicios N°s. 418, 461 y 577, hasta el 13 de octubre.
- j) Decreto Alcaldicio N° 1021, de fecha 9 de octubre, prorrogó por 15 días corridos los efectos de los Decretos Alcaldicios N°s. 418, 461 y 577, hasta el 28 de octubre, complementando además el primero de los actos administrativos.
- k) Decreto Alcaldicio N° 1113, de fecha 28 de octubre, prorrogó por 15 días corridos los efectos de los Decretos Alcaldicios N°s. 418, 461, 577 y 1021, hasta el 12 de noviembre, complementando además el primero de los decretos.

6.- Que, por resolución exenta N° 591, de fecha 23 de julio de 2020, y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Salud, se dispusieron una serie de medidas sanitarias, así como el denominando Plan "Paso a Paso". Que, en relación al avance de la comuna de La Serena y los 5 pasos que contempla dicho Plan:

- a) Por resolución exenta N° 593, de fecha 24 de julio de esta anualidad, del Ministerio de Salud, se resolvió que todos los habitantes de la comuna de La Serena debían permanecer en aislamiento o cuarentena, esto es, en sus domicilios, ingresando al "Paso 1: Cuarentena" del referido Plan, medida que comenzó a regir a las 22:00 horas del día 29 de julio.
- b) Por resolución exenta N° 804, de fecha 23 de septiembre, del mismo origen, avanzó la comuna al "Paso 2: Transición", debiendo permanecer los habitantes de la misma en cuarentena sólo los días sábado, domingo y festivos, desde el día 28 de septiembre, a las 05:00 horas.

- c) A través de resolución exenta N° 868, de fecha 15 de octubre de 2020, del Ministerio de Salud, la comuna de La Serena avanzó al "Paso 3: Preparación", a partir del día 19 de octubre, a las 05:00 horas.
- d) Por último, por medio de resolución exenta N° 930, de fecha 29 de octubre de 2020, del mismo Ministerio, se dispuso que la Región de Coquimbo en su totalidad avanzara al "Paso 4: Apertura Inicial", lo que comenzó a regir a las 05:00 horas del día 2 de noviembre de 2020.

7.- Que, la resolución exenta N° 591, de fecha 23 de julio de 2020, en cuanto al "Paso 4: Apertura Inicial", dispone, entre otros, que: se permite la realización o participación en eventos y actividades sociales y recreativas con un máximo de 50 personas en lugares cerrados y 100 personas en lugares abiertos; se autorizan las actividades deportivas en lugares públicos y privados, incluyendo el funcionamiento de gimnasios abiertos al público, pudiendo concentrarse un máximo de 10 personas en lugares cerrados y, para aquellas actividades que sean de naturaleza colectivas, 50 personas en lugares abiertos (actividades que no podrán contar con público); se permite el funcionamiento de cines, teatros y análogos, sin venta ni consumo de bebidas y alimentos, hasta el 50% de su aforo y guardando una distancia mínima de un metro entre los asistentes; y se permite la atención de públicos en restaurantes, cafés y análogos, hasta el 50% de su capacidad o guardando una distancia mínima de dos metros lineales entre mesas.

8.- Que, de acuerdo al reporte diario de casos COVID-19 entregado por el Ministerio de Salud al 11 de noviembre de 2020, la Región de Coquimbo presenta 7 casos nuevos totales y una cantidad de 58 casos activos confirmados, cifras considerablemente menores a las presentadas en los meses de julio y agosto, lo que resulta congruente con la decisión de la autoridad en cuanto a disponer que la Región en general, y la comuna de La Serena en particular, avance al "Paso 4: Apertura Inicial".

9.- Que, conforme a lo anterior, y al Paso en el cual se encuentra la comuna de La Serena, se estima oportuno y conveniente adoptar las decisiones que contiene este acto administrativo, con el objeto de continuar el municipio satisfaciendo las necesidades de la comunidad local, desde ahora, de manera presencial y cumpliendo los funcionarios la jornada ordinaria de manera completa.

DECRETO:

1. **PÓNESE TÉRMINO** a la situación de emergencia por alerta sanitaria en la comuna de La Serena, declarada por Decreto Alcaldicio N° 418, de fecha 17 de marzo de 2020, la que fue prorrogada por los Decretos Alcaldicios N°s. 461, 492, 577, 615, 649, 690, 738, 825, 965, 1021 y 1113, todos de igual año.
2. **PÓNESE TÉRMINO** a las medidas dispuestas por Decreto Alcaldicio N° 418, de fecha 17 de marzo de 2020, las que fueron complementadas y modificadas través de los Decretos Alcaldicios N°s. 461, de fecha 1 de abril; 577, de fecha 14 de mayo; 1021, de fecha 9 de octubre; y 1113, de fecha 28 de octubre, todos de esta anualidad.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que los funcionarios, cualquiera sea la naturaleza del vínculo jurídico con la Municipalidad de La Serena, deberán, a partir del día lunes 16 de noviembre de 2020:
 - a) Desarrollar sus labores de manera presencial;
 - b) Desempeñar la totalidad de la jornada ordinaria; y
 - c) Registrar el ingreso y salida a través de su huella en el reloj biométrico dispuesto para ello.

Se encontrarán exceptuados solo:

- a) Los mayores de 70 años, a quienes se les autorizará que cumplan sus funciones mediante trabajo remoto; si ello pudiere realizarse por esta vía, pudiendo

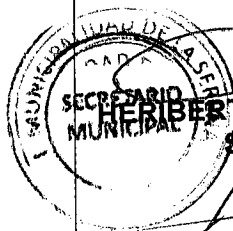
voluntariamente trabajar de manera presencial, informando en todo caso el interesado a la Dirección de Personas y a su respectivo superior jerárquico;

b) Aquellos que se desempeñen en unidades que no reúnan las condiciones necesarias para el desarrollo de las labores, conforme a lo instruido por la autoridad sanitaria, lo que será determinado previamente y en conjunto por los Directores de Personas, Administración Municipal y Administración y Finanzas, informado de ello a los respectivos Directores o Jefes.

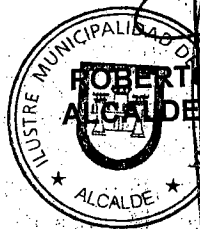
En estos casos, las funciones se cumplirán a través de un sistema de turno, el que determinará el Director o Jefe de cada unidad, comunicando a la Dirección de Personas.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que para la implementación de la jornada presencial y total por parte de los funcionarios, así como para la atención de público, deberán adoptarse las medidas sanitarias que fueren necesarias, dispuestas por la autoridad competente, entre otras, las contenidas en la resolución exenta N° 591, de fecha 23 de julio de 2020, así como las propias que dicte esta Municipalidad, entre ellas, el protocolo de retorno laboral.
5. **COMUNÍQUESE** a todas las unidades municipales y funcionarios, incluidos los Juzgados de Policía Local, mediante correo electrónico institucional.
6. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Funcionarios (correo electrónico masivo)
 - Dirección de Personas
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/LHG/MAR/EZB/RS